

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN ANDALUCÍA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (SAVA.)

CÓDIGO CPV: 75231100-5, 85320000-8, 85312300-2, y 85310000-5

EXPEDIENTE CONTRATO N°: 1015740/2024

OBJETO: ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN ANDALUCÍA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (SAVA.)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (**1.034.365,15 €**), IVA excluido. Y UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN EURO CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**1.137.801,65 €**), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (**2.585.822,50 €**) IVA Excluido.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 2200040000 G/14C/22713/41

El órgano de contratación emite la presente memoria justificando y dejando constancia de los distintos aspectos de esta contratación, todo ello, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de presupuestos y contratación, en relación con los programas Presupuestarios de Gastos de la sección presupuestaria “Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública”, todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados.

2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Entre las **funciones** atribuidas a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se encuentra con carácter genérico la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y del mismo modo, el art. 27 de Estatuto de la Víctima indica que “*las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de Justicia organizarán, en el ámbito que les es propio, Oficinas de Asistencia a las Víctimas*”.

Los profesionales necesarios para prestar de conformidad el servicio se ha determinado teniendo en cuenta el tipo de asistencia que debe prestarse, esto es jurídica, psicológica y social. De esta forma son necesarios juristas, psicólogos, trabajadores sociales, y que cuenten con especialidades en criminología y experiencia en la materia. El servicio se ha de prestar en toda la provincia, con ubicación de sedes, además de en la

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 – Sevilla
Tel: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		16/04/2025 12:14:00	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwr5NH3Y58znr3W93r3DBQvI7S1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

capital de la provincia, en distintos partidos judiciales, que serán seleccionados según las necesidades de atención a víctimas de delito por el responsable del contrato.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El **Estatuto de la Víctima** regula las distintas circunstancias en las que debe procederse a la atención y a las víctimas de aquellos delitos que se den en Andalucía. Para prestar el servicio esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública **no dispone en su plantilla del personal especializado** que se requiere, esto es con formación especializada en atención y asistencia a víctimas (criminología, victimología...), **careciendo manifiestamente** de los medios personales necesarios para su ejecución y para hacer frente a todas las necesidades que plantean los usuarios del servicio, y no estando tampoco prevista una modificación de la R.P.T. para esta dotación; de ahí que se recurra a la celebración de un contrato para dar cobertura a este servicio establecido por imperativo legal.

4.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Servicio público de Asistencia a Víctimas de los delitos en Andalucía, (en adelante **SAVA**) presta con carácter universal y gratuito, una atención integral a aquéllas, facilitándoles además el asesoramiento preciso para el cumplimiento de los requisitos previstos inicialmente en el art. 16 de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y posteriormente en los artículos 27 y siguientes de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Según esto, a toda persona víctima de un ilícito penal que solicite voluntariamente ser atendida, debe proporcionársele una atención completa que garantice que la prestación sea efectuada a lo largo de todo su paso por las instituciones, y ello, con el objetivo de que las mecánicas policial, médica y judicial no supongan un sufrimiento adicional al producido por el delito.

Sus objetivos, niveles de actuación y funciones, derechos de las personas usuarias, estructura y funcionamiento, así como otras cuestiones y pormenores, están regulados mediante el Decreto de la Junta de Andalucía 375/11, de 30 de diciembre, que pone este servicio público bajo la dirección y coordinación de la Consejería que en cada momento sea la competente en materia de asistencia a víctimas, que en la actualidad es la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Si tenemos en cuenta que el apartado e) del art. 11 del citado Texto Legal, -que enumera las actuaciones de este Servicio- contempla la colaboración con los Órganos Judiciales, Fiscalía y representantes legales de las víctimas, es claro que el ámbito de trabajo de aquél está estrechamente vinculado con la Administración de Justicia.

Por todo ello, esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública tiene que poner a disposición del **SAVA** en el ámbito de la provincia de Sevilla, los medios materiales y personales necesarios para el óptimo desarrollo de sus funciones y la adecuada consecución de sus objetivos.

C/ Plaza de la Contratación, nº 3, 41004 – Sevilla
Tel: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		16/04/2025 12:14:00	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwr5NH3Y58znr3W93r3DBQvI7S1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

5.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Por las características del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de un **contrato de servicios**.

La tramitación de expediente tiene carácter **urgente**, por razones de interés público, en tanto estamos ante una necesidad inaplazable, y por procedimiento abierto, en tanto que es aquel que permite la mayor participación de entidades licitadoras, sin que haya igualmente razones ni circunstancias que lleven a la restricción de la participación.

También es de destacar, que de acuerdo con el importe del valor estimado del contrato la licitación está sujeta a **regulación armonizada**.

6.-DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en 24 meses, si bien cabe su prórroga, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley de Contratos Sector Público: *“Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”*. De esta forma, se podrán concertar una o varias prórrogas hasta un máximo de **36 meses**, manteniendo las condiciones iniciales, y estableciéndose un plazo de preaviso de 2 meses.

7.-DIVISIÓN EN LOTES

En cuanto a la posibilidad de la división en lotes del objeto del contrato, si bien dicho objeto es divisible de facto para la gestión de cada una de las oficinas SAVA distribuidas en la provincia, es igualmente cierto que dicha división en lotes dificultaría seriamente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Una adecuada coordinación es imprescindible para gestión del servicio, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La ejecución del contrato necesita de una coordinación eficaz entre las distintas sedes, y ante los órganos judiciales y ante la Fiscalía, con un interlocutor único y como único coordinador, permitiendo una prestación del servicio eficiente y directa, rápida y ordenada.

Es preciso indicar que la prestación del servicio es la acción conjunta de un equipo de profesionales que han de desarrollar su actividad de forma conjunta, organizada, estructurada y ordenada, **bajo una misma coordinación**. Por tanto el objeto del contrato no se limita a la mera realización individual de las correspondientes actuaciones de propias de cada categoría profesional, sino que también debe existir un persona única que se encargue de la gestión del servicio en su globalidad, sirviendo de punto de referencia que centralice las distintas necesidades que vayan surgiendo de los usuarios del servicio, así como que administre la agenda de actuación de los distintos profesionales al respecto, todo ello para una gestión lógica y eficaz.

En sentido contrario, la gestión del servicio por diversas empresas podría producir falta de entendimiento que redundaría en la gestión y en la eficiencia y en la consecución de los objetivos del mismo, del mismo modo que podrían producirse descoordinaciones, malentendidos y contradicciones en la gestión quedando la responsabilidad diluida entre las posibles empresas o entidades gestoras.

C/ Plaza de la Contratación, nº 3, 41004 – Sevilla
Tel: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		16/04/2025 12:14:00	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwr5NH3Y58znr3W93r3DBQvI7S1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

En este contrato es esencial que haya un único ejecutante, que sea **responsable exclusivo y garantista** de la gestión del servicio.

Por las razones argumentadas en los párrafos anteriores y en virtud de lo dispuesto en el art. 99,3 b) de la LCSP queda justificada la **no división en lotes**, ya que la correcta ejecución del contrato quedaría dificultada ante las necesidades de coordinación de varias empresas para efectuar cada una de las actuaciones que se recogen en el presente contrato.

Por todo ello **no resulta adecuado dividir en lotes el servicio objeto del presente contrato.**

8.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75), actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024. De este modo, de las opciones que presenta dicho modelo para acreditar las empresas su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, este órgano de contratación ha seleccionado los siguientes criterios por considerar los más apropiados para que la empresa acredite la solvencia mencionada.

En atención al objeto del contrato **no es exigible clasificación**, según los establecido en el artículo 77.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

8.1. Criterios de solvencia económica y financiera:

8.1.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. Se acreditará de forma alternativa por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 500.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Aquellas entidades no obligadas al depósito de cuentas en registros públicos podrán acreditar la referida solvencia económica y financiera alternativamente mediante certificado de la aprobación de cuentas por la Asamblea General de la entidad, o mediante el modelo Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o, en su caso, mediante certificado de Auditor Censor Jurado de Cuentas.



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 2.585.822,50 euros¹.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 227.560,33 euros.²

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.2. Criterios de solvencia técnica.

8.2.1. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional. Se acreditará de forma alternativa por algunos de los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto³.

1 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

2 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

3 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Nota:

El valor anual medio del contrato es de 517.152,45 €

El 70% del valor anual medio del contrato es de 362.006,71 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo CPV coincida en sus 3 primeros dígitos con el indicado en el punto 1º del presente anexo.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica⁴:
En los 3 últimos años (Art. 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

Otros requisitos

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se exige que las licitadoras indiquen en su oferta:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.

Se consideran medios suficientes los siguientes:

El servicio requerirá, para la realización de las diversas tareas encomendadas, la colaboración de un equipo multidisciplinar que, necesariamente habrá de estar integrado como mínimo, por (apartado 2.5 del PPT):

- Cuatro personas tituladas en Derecho: deberán acreditar licenciatura o grado en Derecho.
- Cinco personas tituladas en Psicología: deberán acreditar licenciatura o grado en Psicología.
- Tres persona titulada en Trabajo Social: deber acreditar diplomatura o grado en Trabajo Social.

Junto a la titulación exigida en el apartado anterior, todas las personas que integren el equipo técnico deberán poseer formación específica en materia de criminología, victimología o violencia de género (acreditada con un título de máster, experto universitario, licenciatura, diplomatura o grado). En su defecto deberá acreditarse una formación mínima en las materias indicadas de cien horas lectivas, en cursos organizados y certificados por Universidades, Entidades Públicas o Colegios Profesionales o experiencia mínima de un año en servicios y recursos de asistencia a las víctimas debidamente certificada.

Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

- 4 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



La persona que actúe como coordinador/a del servicio "responsable del contrato" deberá poseer además un mínimo de 2 años de experiencia profesional en la atención a las víctimas de delitos. Se acreditarán mediante Curriculum Vitae actualizado, fechado y firmado por los interesados e informes de vida laboral y contratos de trabajo, debiendo aportarse originales o copias compulsadas.

La formación y experiencia solicitada se acreditará mediante la aportación de curriculum vitae actualizado al que acompañarán un informe de vida laboral de la Seguridad Social, y fotocopias compulsadas del DNI y de los títulos acreditativos de la titulación exigida.

Asimismo y conforme al artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, las personas que compongan el equipo multidisciplinar deberán aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, tal como viene especificado en el Anexo 2.5 "Equipo técnico" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **Presupuesto base de licitación** asciende a UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (**1.034.365,15 €**), IVA excluido. Y UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN EURO CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**1.137.801,65 €**), IVA incluido.

	SIN IVA	IVA	CON IVA
TOTAL 2025	216.622,67 €	21.662,26 €	238.284,93 €
TOTAL 2026	517.152,45 €	51.715,24 €	568.867,69 €
TOTAL 2027	300.590,03 €	30.059,00 €	330.649,03 €
	1.034.365,15 €	103.436,50 €	1.137.801,65 €

Para el cálculo del **presupuesto de licitación** se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 y sus correspondientes actualización de tablas salariales para 2025, registrado y publicado por Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de subida salarial para 2025 del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024.



DESGLOSE

PERSONAL	ANUALIDAD 2025 IMPORTE	(1/08/2025-31/12/2025)		TOTAL
		Nº PROFESIONALES		
Coordinador				
Salario base	12.541,25 €	1	12.541,25 €	
Complemento coordinación	1.053,88 €	1	1.053,88 €	
			Total 1 Profesional coordinador	13.595,13 €
Grupo 1				
Salario base	10.696,95 €	11	117.666,41 €	
Complemento guardia	1.211,97 €	4	4.847,88 €	
complemento experiencia	382,03 €	9	3.438,27 €	
			Total 11 Profesionales grupo 1	125.952,57 €
			Total salarios 2025	139.547,70 €
			Total seguridad social	53.865,41 €
			TOTAL COSTE SALARIAL ANUAL	193.413,11 €
COSTE DIRECTO	Personal y S.S		193.413,11 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS			193.413,11 €	
Gastos generales (6%)			11.604,78 €	
Beneficio industrial (6%)			11.604,78 €	
TOTAL SIN IVA			216.622,67 €	
10% IVA			21.662,26 €	
TOTAL CON IVA			238.284,93 €	

PERSONAL	ANUALIDAD 2026 IMPORTE	(1/1/2026-31/12/2026)		TOTAL
		Nº PROFESIONALES		
Coordinador				
Salario base	29.918,66 €	1	29.918,66 €	
Complemento coordinación	2.514,17 €	1	2.514,17 €	
			Total 1 Profesional coordinador	32.432,83 €
Grupo 1				
Salario base	25.518,86 €	11	280.707,46 €	
Complemento guardia	2.891,30 €	4	11.565,20 €	
complemento experiencia	911,38 €	9	8.202,42 €	
			Total 11 Profesionales grupo 1	300.475,08 €
			Total salarios 2026	332.907,91 €
			Total seguridad social	128.835,36 €
			TOTAL COSTE SALARIAL ANUAL	461.743,27 €
COSTE DIRECTO	Personal y S.S		461.743,27 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS			461.743,27 €	
Gastos generales (6%)			27.704,59 €	
Beneficio industrial (6%)			27.704,59 €	
TOTAL SIN IVA			517.152,45 €	
10% IVA			51.715,24 €	
TOTAL CON IVA			568.867,69 €	



PERSONAL	ANUALIDAD 2027 IMPORTE	(1/01/2027-31/7/2027)		TOTAL
		Nº PROFESIONALES		
Coordinador				
Salario base	17.377,41 €	1		17.377,41 €
Complemento coordinación	1.460,29 €	1		1.460,29 €
		Total 1 Profesional coordinador		18.837,70 €
Grupo 1				
Salario base	14.821,91 €	11		163.041,05 €
Complemento guardia	1.679,33 €	4		6.717,32 €
complemento experiencia	529,35 €	9		4.764,15 €
		Total 11 Profesionales grupo 1		174.522,51 €
		Total salarios 2027		193.360,21 €
		Total seguridad social		75.023,76 €
		TOTAL COSTE SALARIAL ANUAL		268.383,97 €
ANUAL				
COSTE DIRECTO	Personal y S.S			268.383,97 €
TOTAL COSTES DIRECTOS				268.383,97 €
Gastos generales (6%)				16.103,03 €
Beneficio industrial (6%)				16.103,03 €
TOTAL SIN IVA				300.590,03 €
10% IVA				30.059,00 €
TOTAL CON IVA				330.649,03 €

Los precios, y consecuentemente el presupuesto de licitación, han sido determinados conforme al art. 100 de la Ley de Contratos del Sector Público. El **beneficio industrial** aplicado por analogía es el establecido en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 que en su art. 131 establece un beneficio industrial del 6 %. Y en cuanto a los **gastos generales** se ha calculado al 6% por encontrarse el servicio en sede judicial. Respecto a los costes salariales, hay que señalar nuevamente el **Convenio Colectivo** estatal de acción e intervención social 2022-2024 y sus correspondientes actualización de tablas salariales para 2025, registrado y publicado por Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de subida salarial para 2025 del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024.

Del mismo modo, este presupuesto se descompone en los siguientes conceptos:

	2025	2026	2027	TOTAL
TOTAL COSTES DIRECTOS	193.413,11 €	461.743,27 €	268.383,97 €	923.540,35 €
Gastos generales (6%)	11.604,78 €	27.704,59 €	16.103,03 €	55.412,40 €
Beneficio industrial (6%)	11.604,78 €	27.704,59 €	16.103,03 €	55.412,40 €
TOTAL SIN IVA	216.622,67 €	517.152,45 €	300.590,03 €	1.034.365,15 €
10% IVA	21.662,26 €	51.715,24 €	30.059,00 €	103.436,50 €
TOTAL CON IVA	238.284,93 €	568.867,69 €	330.649,03 €	1.137.801,65 €

10.-VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato es de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.585.822,50 €) IVA Excluido, dado que se contempla la posibilidad de **prórroga** del mismo por un máximo de **hasta 36 meses más**.



C/ Plaza de la Contratación, nº 3, 41004 – Sevilla
Tel: 955043500

AURORA DE LA HOZ MONTOYA	16/04/2025 12:14:00	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwr5NH3Y58znr3W93r3DBQvI7S1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

11.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

La presente propuesta será financiada conforme a las siguientes imputaciones presupuestarias:

Año	IMPORTE	Aplicación Presupuestaria 04
2025	238.284,93 €	2200040000 G/14C/22713/41
2026	568.867,69 €	2200040000 G/14C/22713/41
2027	330.649,03 €	2200040000 G/14C/22713/41
Total	1.137.801,65 €	2200040000 G/14C/22713/41

12.- FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante abonos parciales de periodicidad mensual, previa conformidad del responsable del contrato y contra factura presentada por el contratista. La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del servicio efectivamente prestado. El precio total del contrato se dividirá en diferentes facturas que se abonarán conforme se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, para ello presentará, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente del que se trate, la factura electrónica, que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

13.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En virtud del artículo 1.3 de la LCSP, se afirma que se incorpora al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige de este contrato, **criterios de tipo social** que guardan relación con el objeto de esta contratación:

Tal y como establece el artículo 202 LCSP, y al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establecen en la licitación **condiciones especiales** de ejecución en este sentido, con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad. Por lo que se garantizará:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la entrega de los certificados mensuales y resumen final a los que la empresa queda obligados en cumplimiento de las cláusulas 2.9 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, además del estudio estadístico, así como mediante el cotejo de los documentos emitidos por parte del director del contrato. Se considera su incumplimiento una infracción grave, con penalización de un 15% de la factura mensual.

Justificación del criterio seleccionado: De conformidad con el artículo 202 de la LCSP en su apartado 2 en el que se contempla que *“Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con*

C/ Plaza de la Contratación, nº 3, 41004 – Sevilla
Tel: 955043500



alguna de las siguientes finalidades (...) eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo...)"

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para el órgano de contratación el objetivo de este procedimiento de adjudicación es seleccionar la oferta que presente mejor relación calidad-precio, por tanto, además del considerar la oferta económica más ventajosa para la Administración Pública, se admiten mejoras en las propuestas y se evalúa la calidad.

En relación a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP sobre un porcentaje mínimo de criterios relacionados con la calidad, se considera que este contrato tiene como objeto prestaciones de carácter intelectual, pues se trata de tareas que requieren análisis, creatividad y obtención de conclusiones elaboradas. Por ello, se utilizan principalmente criterios que valoren la calidad.

Los criterios de adjudicación seleccionados son los siguientes:

14.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR:

Se ponderará a través de juicios de valor hasta un máximo de 51 puntos sobre 100:

Se presentará el **Proyecto de Intervención y Actuación** de Asistencia a Víctimas de Delitos en la Provincia de SEVILLA, que es el documento en el que se recogen tanto los principios que inspiran las actuaciones del equipo a nivel funcional y organizativo, como la intervención con las víctimas, debiéndose incluir de forma complementaria una copia digital en formato Open Document (odt), pdf o similar.

- Se valorará el grado de adecuación del Proyecto a la finalidad del Servicio de Asistencia a Víctimas de Delitos de prestar a las víctimas una atención integral, coordinada e interdisciplinar, basada en la igualdad de género como principio transversal de todas sus actuaciones, con base en los siguientes indicadores:

1. **Los objetivos del proyecto de intervención** con las víctimas deberán estar claros, correctamente formulados y ser evaluables y la metodología de intervención interdisciplinar deberá reflejar una estrategia de organización coherente con las tres normas básicas de funcionamiento del SAVA (Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito, el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla dicha Ley y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito y el Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Atención a Víctimas en Andalucía) que cubra las necesidades de la víctima en los ámbitos jurídicos, psicológicos y social.

2.- **Metodología de Intervención interdisciplinar.** Propuesta de organización y funcionamiento para la atención de partidos judiciales distintos al de la capital de provincia, teniendo especialmente en cuenta las necesidades específicas de seguridad de las mujeres usuarias víctimas de violencia de género y las dificultades de desplazamiento.



3.- Actuaciones dirigidas a la prevención e intervención de todas las formas de victimización.

En el campo de la asistencia a la víctima, el proyecto de intervención deberá incluir programas de intervención específicos para colectivos de víctimas que requieran una intervención especializada y diferenciada del marco general de intervención, respondiendo, así mismo, a una estrategia metodológica coherente (modelo, planteamiento, estructura, temporalización, evaluación) para un trabajo integral e interdisciplinar que cubra las necesidades de la víctima en los ámbitos general, jurídico y social. En particular, deberá contener los siguientes programas, divididos.

4.- El sistema de coordinación y colaboración con las diferentes Administraciones Públicas, Órganos Judiciales, Fiscalía y Servicios de Justicia en los que esté implicada la asistencia a víctimas deberá ser real, eficaz e integral y estar reflejado en un protocolo de actuación. Se deberá presentar un programa específico para realización de pruebas preconstituidas.

5.- Propuesta de organización y funcionamiento para la atención de partidos judiciales distintos al de la capital de provincia, teniendo especialmente en cuenta las necesidades específicas de seguridad de las mujeres usuarias víctimas de violencia de género y las dificultades de desplazamiento

6. Actuaciones dirigidas a la divulgación, difusión, formación e investigación del Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía

El proyecto deberá ir encabezado con el correspondiente índice donde aparecerán cada uno de los apartados antes señalados y en el orden indicado. De no aportar nada en alguno de los apartados señalados se especificará con la denominación “no procede”.

Deberá ir firmado por el representante legal de la empresa y no podrá tener una extensión superior a 80 folios.

Se valorará el grado de adecuación del Proyecto, que es el documento en el que se recogen tanto los principios que inspiran las actuaciones del equipo a nivel funcional y organizativo, como la intervención con las víctimas, en base a los indicadores que se establecen en el Anexo XI.

14.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

11.1.1 La **valoración de la proposición económica** se realizará mediante el criterio de proporción lineal. La mayor puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

C/ Plaza de la Contratación, nº 3, 41004 – Sevilla
Tel: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA	16/04/2025 12:14:00	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwr5NH3Y58znr3W93r3DBQvI7S1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

$$X = \frac{\text{Max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: 30 puntos mínimos en los criterios ponderables en función de un juicio de valor. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. PCAP

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se atenderá a criterios económicos, según la proposición económica propuesta y el número de licitadores que concurran.

15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una **oferta es anormalmente baja** se atenderá a parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1.- Cuando se presente un único licitador se considerara desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación y obtenga una puntuación superior a 25 puntos en la baremación del resto de criterios valorados mediante formulas.

2- Cuando concurren dos o mas licitadores, se consideraran incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (según el numero de licitadores) y obtenga una puntuación superior a 25 puntos en la baremación del resto de criterios valorados mediante formulas.

No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media.

3.-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.-Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva



media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

16.- GARANTÍAS

En cuanto a las **garantías**, se ha procedido a obviar la **garantía provisional**, al no darse ninguno de los supuestos indicados en el LCSP que permiten su uso. En cuanto a la **garantía definitiva** se ha establecido en el 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA), haciendo una referencia a su constitución para el caso de licitaciones con precios unitarios, al ser éste el supuesto presente, donde se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido (art. 107.3 LCSP).

También se ha establecido la opción de exigir una **garantía complementaria** del 5% en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

17.- SUBCONTRATACIÓN

Dado que las actuaciones de apoyo a las víctimas ha de realizarse de manera totalmente coordinada por un equipo multidisciplinar de profesionales con formación especializada, a través de la aplicación informática del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SISAVA), de acceso restringido y alto nivel de confidencialidad, y valorando las actuaciones a prestar en cada caso, no se dan las circunstancias que permitan subcontratar la puesta a disposición de los profesionales encargados de la ejecución.

18.- PUBLICIDAD

La presente contratación se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre las empresas licitadora por lo que, para la adjudicación de este servicio, se difundirá en el Perfil del Contratante, de acuerdo con los artículos 118 de la LCSP y en la forma prevista en el 63.4 de la LCSP y 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En consecuencia, dada la importancia del servicio ofertado, así como el fin público al que se destina, y siendo un servicio esencial para el funcionamiento de las diferentes dependencias judiciales, se propone iniciar el correspondiente expediente de contratación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 25, 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite la presente **MEMORIA JUSTIFICATIVA** sobre la licitación del servicio de ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN ANDALUCÍA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (SAVA.) , EXPTE. N.º 1015740/2024.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA
Fdo: Aurora de la Hoz Montoya

C/ Plaza de la Contratación, nº 3, 41004 – Sevilla
Tel: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		16/04/2025 12:14:00	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwr5NH3Y58znr3W93r3DBQvI7S1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/